



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
 CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA – SANTANDER 30 SEPTIEMBRE DE 2021
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	VICTOR GUSTAVO OSORIO ABELLO
RADICADO	681904089001-2021-00098-00
ASUNTO	LIBRA MANDAMINETO DE PAGO

Se encuentra al Despacho demanda **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **VICTOR GUSTAVO OSORIO ABELLO**, con el fin de resolver sobre la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo de la misma, para lo que Procede el Despacho a pronunciarse:

**CONSIDERACIONES**

Revisada la demanda que antecede, observa el despacho, lo siguiente:

Cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y como quiera que de los documentos allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACIÓN ORALIDAD CIVIL- FAMILIA DE CIMITARRA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO** de pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** actuando por medio de su apoderado judicial, contra **VICTOR GUSTAVO OSORIO ABELLO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**, correspondientes al saldo del capital insoluto, contenido en el pagare N° 060266100008934.
2. Por la suma de **SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$600.649)**, correspondientes a los intereses remuneratorios sobre el saldo del capital insoluto, causados desde el día 25 de junio de 2019 hasta el 25 de diciembre de 2020.
3. Por la suma de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$61.832)**, por otros conceptos contenidos en título valor base de recaudo, correspondiente a la sumatoria de los valores causados por primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales e impuesto de timbre, conforme lo dispuesto en la cláusula NOVENA del pagaré y el numeral 5° de la respectiva carta de instrucciones.
4. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el saldo del capital insoluto, causados desde el día 26 de diciembre de 2020 hasta la fecha que se efectúe el pago total y definitivo de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

**SEGUNDO:** Dejar bajo custodia de la parte ejecutante del título original base de ejecución que se persigue dentro de la presenta acción. Artículos 245 y ss del Código General del Proceso. Con la advertencia de no presentarlo para su cobro ejecutivo en otro proceso ni



endosarlo a un tercero o negociarlo, so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Es deber de la parte ejecutante, de acuerdo a lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 ibídem, adoptar medidas para conservar en su poder el título para ser exhibido cuando la juez se lo exija, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el CGP.

**TERCERO. OTORGARLE**, al presente proceso el tramite previsto por el libro tercer, sección segunda, título único, capítulo I del Código General del Proceso para los procesos ejecutivos, en este caso de mínima cuantía.

**CUARTO - NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

**QUINTO:** Se reconoce personería jurídica al doctor **WILLIAM MALDONADO DELGADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.523.914, con tarjeta profesional N° 173.551 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante.

**SEXTO.** Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA  
JUEZ

D.V.A

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

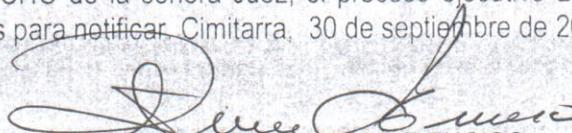
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 01 DE OCTUBRE 2021

SECRETARIO

CONSTANCIA AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2021-00066, informando que se allega poder con facultades para notificar, Cimitarra, 30 de septiembre de 2021.

La secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2021-00066, informando que se allega poder con facultades para notificar, Cimitarra, 30 de septiembre de 2021.

RADICADO: 6819040890012021-00066-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDADO: MILTON ARMANDO FONTECHA ESCAMILLA  
DEMANDANTE: BERENICE FAJARDO PATIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

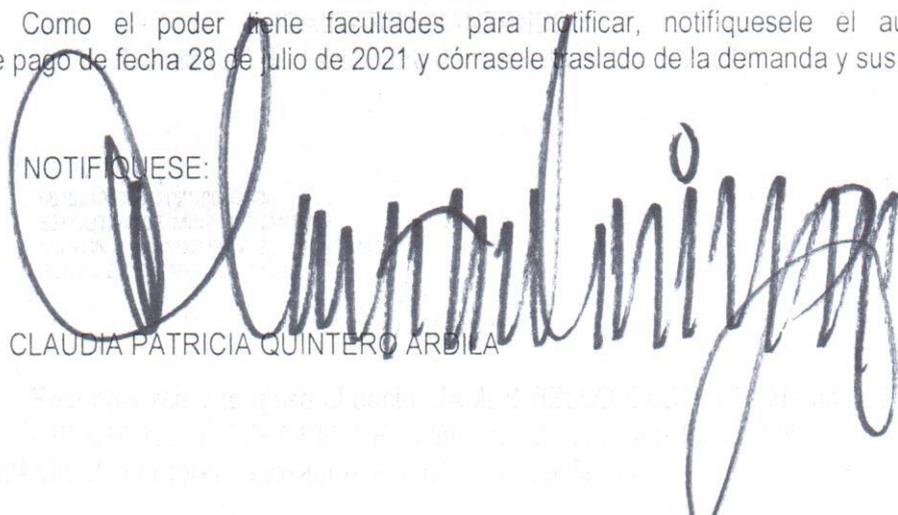
Reconózcase y téngase al doctor JAMES BELLO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.- 91.014.152 T.P.292.406 T.P., como apoderado del demandado MILTON ARMANDO FONTECHA ESCAMILLA, conforme a los términos del poder conferido.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Como el poder tiene facultades para notificar, notifíquesele el auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de julio de 2021 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARZOLA

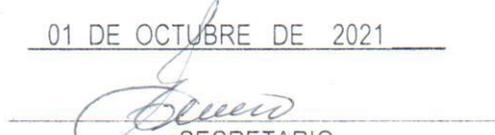
RME

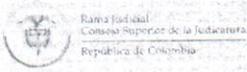
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICA ESTADO NO. \_\_\_\_\_ EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2021

  
SECRETARIO



CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO radicado 2019-00023-00, informando que se allegó la diligencia el oficio de la oficina de Instrumentos públicos de Vélez, por medio del cual inscribe la medida de embargo. Cimitarra, 30 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

*Rosalina Molinares de Enciso*  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO radicado 2019-00023-00, informando que se allegó la diligencia el oficio de la oficina de Instrumentos públicos de Vélez, por medio del cual inscribe la medida de embargo. Cimitarra, 30 de septiembre de 2021.

RADICADO: 681904089001-2016-00092-00  
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDADO: JUAN CARLOS ZAPATA MARQUEZ  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Se ordena agregar el oficio No. ORIPVEL- Oficio No. 844 de fecha 24 de agosto de 2021 y sus anexos, de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la Dorada, dejar en conocimiento de la parte demandante, en el que consta en la anotación 4 la inscripción de la medida de embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 106-16306, en cabeza del demandado JUAN CARLOS ZAPATA MARQUEZ.

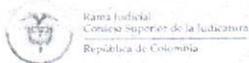
NOTIFIQUESE:

La Juez,

*Claudia Patricia Quintero Ardila*

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME



CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO radicado 2021-00023-00, informando que se allegó la diligencia el oficio de la oficina de Instrumentos publicos de Vélez, por medio del cual inscribe la medida de embargo. Cimitarra, 30 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

*[Handwritten signature]*  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2021-00023-00  
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDADO: JESUS GAMEZ SUAREZ  
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.

Se ordena agregar el oficio No. ORIPVEL- Oficio No.878 de fecha 23 de agosto de 2021 y sus anexos, de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, dejar en conocimiento de la parte demandante, en el que consta en la anotación 2 la inscripción de la medida de embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 324-71529, en cabeza del demandado JESUS GAMEZ SUAREZ.

NOTIFIQUESE:

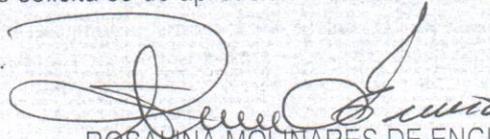
La Juez,

*[Handwritten signature]*  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

-RME

CONSTANCIA AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2021-00023, informando que la apoderada del demandante solicita se de aplicación al artículo 440 del C.G.P.. Cimitarra, 30 de septiembre de 2021.

La secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2021-00023, informando que la apoderada del demandante solicita se de aplicación al artículo 440 del C.G.P.. Cimitarra, 30 de septiembre de 2021.

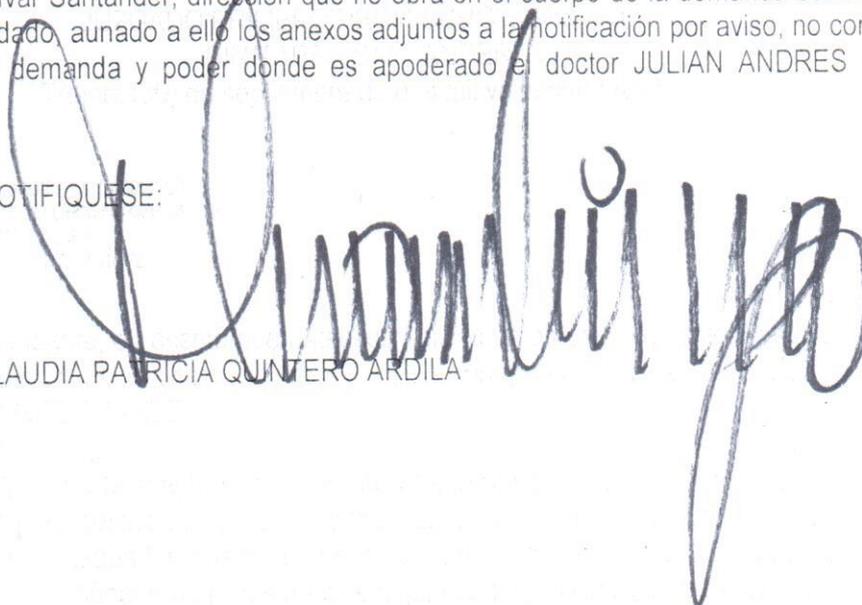
RADICADO: 6819040890012021-00023-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.  
DEMANDADO: JESUS GAMEZ SUAREZ

La apoderada del demandante, en escrito que antecede solicita se ordene seguir adelante la ejecución del proceso, indicando que envío la citación para notificación personal y la notificación por aviso al demandado JESUS GAMEZ SUAREZ.

Conforme a lo peticionado, se despachará desfavorablemente por ser improcedente, como quiera que los documentos la citación para notificación personal y la notificación por aviso, remitidas a la Finca la Florida Vereda La Guinea Bolivar Santander, dirección que no obra en el cuerpo de la demanda como lugar para notificación del demandado, aunado a ello los anexos adjuntos a la notificación por aviso, no corresponden a la realidad, adjunto demanda y poder donde es apoderado el doctor JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2021-000057-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDADO: JHON JAMER MORALES - RUTH MARINELA CARDOZO  
DEMANDANTE: ALEXANDER ANGARITA MIRANDA

El oficio No.0141 de fecha 06 de septiembre de 2021, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, se ordena agregarlo al proceso de la referencia y dejar en conocimiento de la parte demandante que mediante auto de fecha 25 de agosto de 2021, ordenó la inscripción del embargo en el proceso ejecutivo 6819040890022019-00197-00, a favor del proceso de la referencia e informa que el embargo recae sobre la cuota parte el inmueble con matrícula inmobiliaria 324-18063 de propiedad de la demandada RUTH MARINELA RESTREPO CARDOZO.

NOTIFIQUESE:

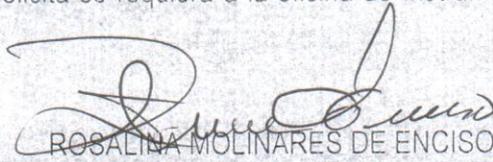
La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

CONSTANCIA AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2021-00057, informando que la apoderada del demandante solicita se requiera a la oficina de Instrumentos Públicos de Vélez. Cimitarra, 29 de septiembre de 2021.

La secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

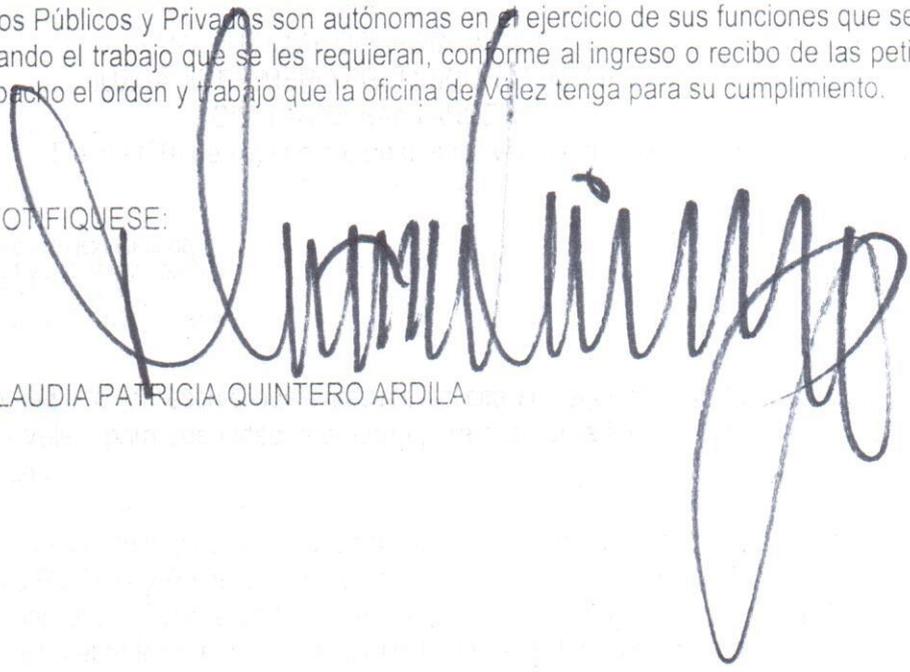
RADICADO: 6819040890012021-00057-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.A.S  
DEMANDADO: LUIS GUSTAVO HINCAPIE VEGA

La apoderada del demandante, en escrito que antecede solicita se requiera a la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, para que indeque el turno para realizar la inscripción de la medida cautelar en cabeza del demandado.

Conforme a lo peticionado, se despachará desfavorablemente por ser improcedente, como quiera que las oficinas de Instrumentos Públicos y Privados son autónomas en el ejercicio de sus funciones que se les ha encomendado, elaborando el trabajo que se les requieran, conforme al ingreso o recibo de las peticiones, desconociendo el despacho el orden y trabajo que la oficina de Vélez tenga para su cumplimiento.

NOTIFIQUESE:

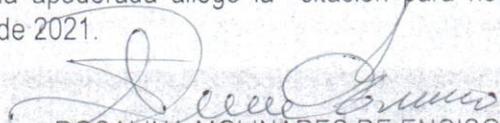
La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado 2021-00018-00, informando que la apoderada allegó la citación para notificación personal del demandado. Cimitarra, 29 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
CONSTANCIA: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2021-00018-00  
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDADO: JOSE ALVEIRO PEREZ DURAN  
DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA

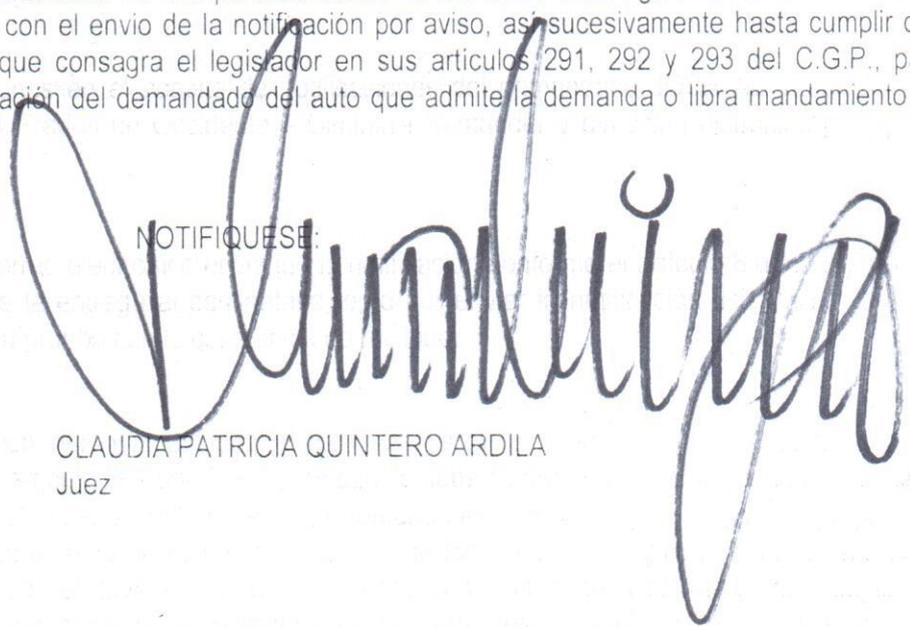
Para efectos de notificaciones en el acapite de notificaciones del demandado JOSE ALVEIRO PEREZ DURAN, carrera 12E 8-74 Prados de Occidente – Cimitarra Santander y dirección electronica [joseapere-127@hotmail.com](mailto:joseapere-127@hotmail.com).

La apoderada hizo uso del correo electronico enviando la notificación conforme el artículo 8 de la ley 806 de 2020, como no fue posible la entrega al destinatario, opto por enviar la notificación fisica a la dirección señalada, la cual adjunta en prueba con la constancia de recibido.

La citación para notificación personal enviada al dirección fisica del demandado, no cumple con los requisitos que consagra el artículo 291 del C.G.P., los cuales debe contener la citación para la notificación personal que adjunta, por lo anterior, deberá la parte demandante cumplir con los requisitos propios del C.G.P., en caso que el demandado no comparezca dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su entrega, deberá continuar con el envío de la notificación por aviso, así sucesivamente hasta cumplir con todos los ordenamientos que consagra el legislador en sus artículos 291, 292 y 293 del C.G.P., para efectos de lograr la notificación del demandado del auto que admite la demanda o libra mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

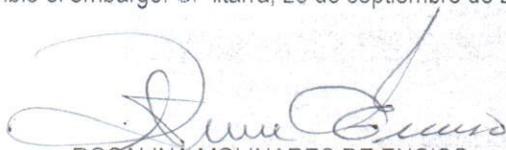


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA  
Juez

RME

ISTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, no inscribió el embargo. Cimitarra, 28 de septiembre de 2021.

Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

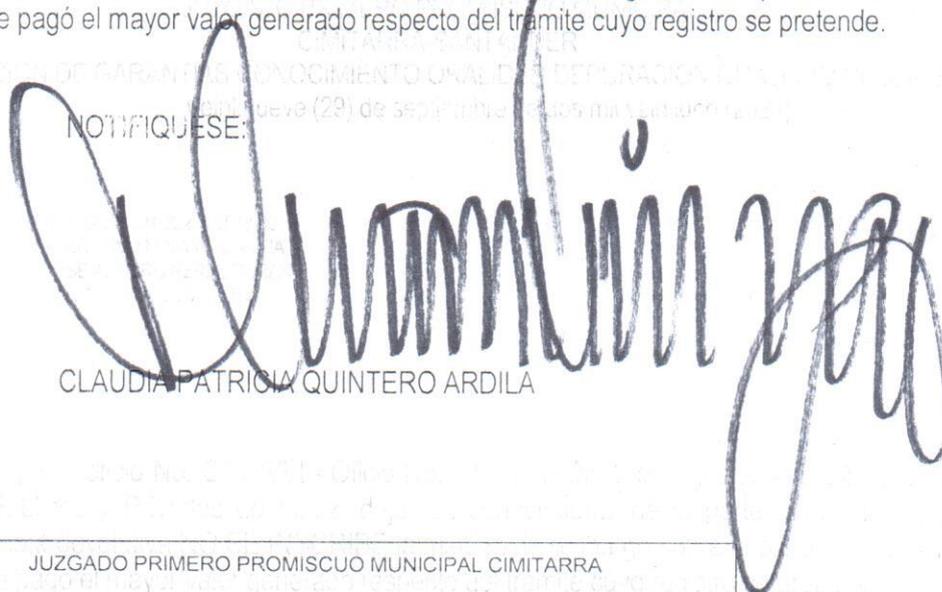
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAZÓN: 681904089001-2021-00018-00  
OBJETO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDADO: JOSE ALBEIRO PEREZ DURAN  
DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.

Se ordena agregar el oficio No. ORIPVEL- Oficio No. 776 de fecha 9 de agosto de 2021, de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, dejar en conocimiento de la parte demandante, que hace referencia a la nota devolutiva NO SE INSCRIBE la medida de embargo sobre el predio 324-83247, motivo por el cual no se pagó el mayor valor generado respecto del trámite cuyo registro se pretende.

NOTIFIQUESE:

Juez,



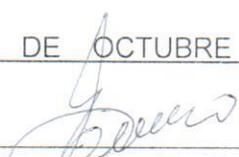
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE FUE ESTADO VIRTUAL No. 01, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2021

  
SECRETARIO